

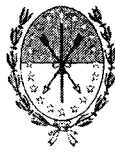
**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
07 FEB 2022
Recibido: 1122
Exp. N°: 46231

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para coordinar con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) que, en ocasión del Censo Nacional a realizarse el 18 de mayo de 2022, se realice conjuntamente un censo provincial para determinar cuántas personas y quiénes desertaron del sistema educativo en los niveles de la escolaridad obligatoria según leyes nacionales 26.206 y 27.045 durante los ciclos lectivos lectivos 2020 y 2021. Resérvese la identidad de las personas para el uso del organismo competente en el diseño de políticas públicas de abordaje de la problemática, dentro de los alcances y límites establecidos por el Art. 10 de la Ley Nacional 17.622, por la Ley Nacional 25.326 y por el Art. 97 de la Ley Nacional 26.206.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley Nacional de Educación 26.206 fija en su Art. 16 la obligatoriedad de la educación hasta la finalización de la escuela media. Esta ley, que es del año 2006, indica en el mismo Art. que dicha obligatoriedad se inicia a partir de los 5 años de edad, en el nivel inicial. Posteriormente, la Ley Nacional 27.045 amplió esa obligatoriedad a la sala de 4 años, e incluso recomendó hacerla extensiva a la sala de 3.

Cabe recordar que el sentido de la "obligatoriedad" establecido en estas normas implica fundamentalmente la afirmación de la responsabilidad inalienable de los Estados nacional y provinciales de garantizar lo que, para la ciudadanía, es un derecho. Por esta razón, cuando aquí hablamos de censar a quiénes no han desertado en el período establecido, lo que estamos planteando es censar a un importante sector de la población cuyo derecho a la educación se encuentra vulnerado. En ese sentido, lo que busca nuestra solicitud es abordar la grave deserción de los niveles de la escolaridad obligatoria, la cual ha experimentado un crecimiento importante en el marco de la pandemia por coronavirus, especialmente en el año 2020 donde gran parte del ciclo lectivo se realizó sin presencialidad escolar.

Existen al menos dos razones para elevar este pedido, una de orden pragmático y otra en la dimensión de la garantía de los derechos. En cuanto a lo primero, todavía no existe un relevamiento claro acerca de la deserción escolar a causa de la pandemia ni en el país ni en la Provincia. Todos los números que se manejan son estimativos. Sin embargo, a diferencia de lo que sucede en Nación, en nuestra Provincia existe polémica en torno a dichas estimaciones. Existen fuentes que hablan de cerca de 9.000 deserciones, otras de entre 15.000 y 20.000 y, finalmente, hay otras que estiman la deserción entre 150.000 y 200.000 estudiantes. Claramente, estamos hablando de números muy dispares. Son estimaciones que no permiten tener un diagnóstico acertado y, sin diagnóstico, es impensable una estrategia de abordaje eficiente y eficaz. En segundo lugar, es razón



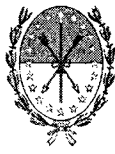
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

para solicitar lo presente la dimensión de los derechos humanos, dentro de los cuales el acceso a una educación de calidad ocupa un lugar fundamental, y que en nuestro país está garantizado por las leyes nacionales antecitadas. En este sentido, es importante señalar explícitamente que en tanto siga habiendo deserción escolar o personas con sus estudios incompletos, más aún si están en edad escolar, se está vulnerando un derecho fundamental de esas personas. Además, esa vulneración no solo tiene consecuencias para la dignidad y la vida individual, sino que afecta a la vida de la comunidad y compromete su futuro en la medida en que el fenómeno se vuelve más masivo.

En relación a esto último, estamos convencidos de que es importante una medición permanente de ciertos indicadores vinculados a la calidad educativa, como lo es la deserción. En este caso particular solicitamos un censo único, porque nos parece prioritario determinar con precisión el fenómeno del abandono escolar como consecuencia de la pandemia.

Sin embargo, existen múltiples precedentes donde hemos planteado esta temática. Así, en el Proyecto de Ley para la Evaluación de la Calidad de la Educación en la Provincia de Santa Fe (Expte. 43727, presentado el 3 de junio del 2021), el Art. 4, Inc. c) plantea como objetivo de la evaluación el "Producir información transparente y confiable del Sistema Educativo en su conjunto". A su vez, el Inc. d) establece la necesidad de "Proporcionar información sobre el grado de consecución de los objetivos educativos en la Provincia de Santa Fe, comparativamente con todo el país y el contexto regional e internacional, así como del cumplimiento de los compromisos educativos contraídos en relación con las demandas de la sociedad y las metas fijadas por el Ministerio de Educación". A su vez, el Art. 5 define a "calidad educativa" o "de la educación" en los términos del Art. 95 de la Ley Nacional de Educación, donde se establece explícitamente que la deserción escolar es un factor que hace a la calidad educativa, y que además es un fenómeno medible.

Por otra parte, en el Proyecto de Ley que crea el Consejo Provincial de la Política Educativa (Expte. 41047, del 2 de noviembre del

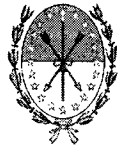


CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2020), se establece en su Art. 3, Inc. b) que es función del Consejo "la implementación de políticas educativas de inclusión y equidad, priorizando la incorporación al sistema de la población aun excluída y dando atención preferencial a los sectores de mayor vulnerabilidad". A su vez, el Art. 4, Inc. c) define como función del Consejo "realizar estudios de diagnóstico para identificar a los sectores mas vulnerables del sistema educativo y a la población excluída del sistema que debiera ser incorporada al mismo, según lo establecido por el Art. 16 de la Ley Nacional 26.206 y el Art. 1 de la Ley Nacional 27.045". Esto último, como es notorio, es exactamente lo mismo que pedimos en en la presente comunicación.

Sin lugar a dudas es necesario un diagnóstico preciso del grado de deserción escolar que existe en nuestra Provincia. No podemos seguir moviéndonos entre estimaciones genéricas, porque se trata justamente de una problemática que requiere un abordaje específico, el cual no se circunscribe sólo a la problemática en sí sino a cómo ella sucede en cada caso en particular, según las condiciones de la persona. Por lo tanto, un censo preciso de esta situación es lo que permitirá sentar las bases para políticas eficaces y eficientes que tiendan a volver a garantizar ese derecho que hoy está vulnerado para tantos santafesinos y santafesinas. En ello se juega la dignidad de cada uno de los involucrados, pero también el destino común de nuestra Provincia, puesto que la educación además de transmitir la cultura y formar para la ciudadanía, también prepara para el mundo del trabajo. Además, en una Provincia como la nuestra tan herida por las desigualdades y atravesada por el crimen organizado, es dramática la alternativa que se abre para que aquellos jóvenes que no encuentran su lugar en la escuela. Todo esto debe movernos a actuar rápidamente para conocer en detalle quiénes no están escolarizados y articular las estrategias para reconstituir ese derecho.

A posteriori, por supuesto, es necesario consensuar políticas de Estado estructurales que hagan habituales este tipo de diagnósticos, como lo son los antecedentes citados, entre tantos otros. Recordemos que la crisis educativa en el país y en la Provincia era un fenómeno pre-pandémico que el coronavirus vino a agudizar.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Finalmente, es oportuno advertir que habiéndose comunicado recientemente la fecha del Censo Nacional, a realizarse el 18 de mayo de este año, nos parece que desde el punto de vista operativo y logístico resultaría expeditivo y eficaz coordinar acciones con el INDEC para que los mismos encuestadores que lleven a cabo dicho censo, puedan en la misma ocasión censar a nivel provincial la situación en esta materia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente.